



Resolución Ejecutiva Directoral

Moquegua, 19 de febrero de 2025.

VISTOS: El de Informe N° 021-2025-DIRESA-HRM/08, de fecha 10 de enero de 2025, de la Jefatura de la Unidad de Apoyo a la Docencia e Investigación; Informe N° 242-2025-DIRESA-HRM/05 de fecha 31 de enero de 2025, de la Jefatura de la Unidad de personal; Informe N° 128-2025-DIRESA-HRM-06, el 03 de febrero de 2025, de la jefatura de la Oficina de Administración, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 0101-2011-GR/MOQ, del 15 de febrero del 2011, se resuelve crear la Unidad Ejecutora 402 Hospital Regional de Moquegua, en el Pliego N° 455 Gobierno Regional del Departamento de Moquegua, para el logro de objetivos y la contribución de la mejora de la calidad y cobertura del servicio público de salud y que por la función relevante la administración de la misma requiere independencia para garantizar su operatividad, teniendo como representante legal a su director;

Que, los numerales XV y XVI del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, disponen que el Estado promueve la investigación científica y tecnológica en el campo de la salud, así como la formación, capacitación y entrenamiento de recursos humanos para el cuidado de la salud. El Estado promueve la educación en salud en todos los niveles y modalidades;

Que, el artículo 16 del Reglamento de Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo, aprobado por Decreto Supremo N° 013-2006-SA, señala que dentro de los establecimientos de salud y servicios médicos de apoyo se podrá desarrollar actividades de docencia e investigación. La participación de pacientes en programas de entrenamiento clínico o para obtener información con propósito de investigación, debe ser voluntaria;

Que, mediante Decreto Supremo N° 021-2017-SA, se aprueba el Reglamento de Ensayos Clínicos en el Perú, cuyo objeto es establecer el procedimiento para la autorización, ejecución y acciones posteriores a la ejecución de los ensayos clínicos en el país;

Que, por otro lado, mediante Resolución Ministerial N° 233-2020/MINSA, se aprueba el documento técnico denominado "Consideraciones Éticas para la Investigación en Salud con Seres Humanos, que tiene por objetivo establecer consideraciones éticas para la investigación en salud con seres humanos realizadas en el Perú";

Que, a través de Ordenanza Regional N° 07-2017-CR/GRM, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones – ROF, entre otros, de la Unidad Ejecutora 402 – Hospital Regional de Moquegua, determinándose en su literal e), del artículo 20°, como función de la Unidad de Apoyo a la Docencia e Investigación, la de orientar, fomentar y estimular el desarrollo de la investigación y la producción científica;

Que, con Resolución Ejecutiva Directoral N° 124-2024-DIRESA-HRM/DE de fecha 03 de mayo de 2024, se conformó el COMITÉ DE INVESTIGACION DEL HOSPITAL REGIONAL DE MOQUEGUA;

Que, con Resolución Ejecutiva Directoral N° 192-2024-DIRESA-HRM/DE de fecha 25 de junio de 2024, se aprobó el "REGLAMENTO DEL COMITÉ INSTITUCIONAL DE INVESTIGACIÓN DEL HOSPITAL REGIONAL DE MOQUEGUA";

Que, el artículo 20° de dicho Reglamento, señala: "Los miembros que laboran en el hospital Regional de Moquegua, tienen derecho a la autorización y facilidades horarias para asistir a las reuniones y poder cumplir con el trabajo asignado por el comité mínimo de cuatro (04) horas mensuales, la que debe ser autorizada mediante Resolución Directoral";





Resolución Ejecutiva Directoral

Moquegua, 19 de febrero de 2025.

Que, el numeral 17.1 del artículo 17° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que: "la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción"; así corresponde emitir el presente acto administrativo con eficacia a enero 2025.

Que, a través de Informe N° 021-2025-DIRESA-HRM/08, de fecha 10 de enero de 2025, la Jefatura de la Unidad de Apoyo a la Docencia e Investigación, solicita facilidades horarias para los miembros del Comité Institucional de Investigación del Hospital Regional de Moquegua, el segundo martes de cada mes, en el turno tarde de 16:00 a 19:00 horas, durante el año 2025; con la finalidad contribuir con el desarrollo de la investigación en salud, de acuerdo con líneas de investigación, que se establezcan en base a lo desarrollado por el Ministerio de Salud (MINSA), que involucran a los usuarios, familia, comunidad y medio ambiente, promoviendo una cultura científica dentro de la misma institución;

Que, con Informe N° 242-2025-DIRESA-HRM/05 de fecha 31 de enero de 2025, la Jefatura de la Unidad de personal, solicita aprobación con acto resolutorio; el mismo que es derivado con Informe N° 128-2025-DIRESA-HRM-06, el 03 de febrero de 2025, por parte de la jefatura de la Oficina de Administración.

Contando con el visto bueno de la Unidad de Apoyo a la Docencia e Investigación, de la Oficina de Administración y con el proveído de Dirección Ejecutiva, que dispone la emisión del acto resolutorio;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización y en uso de las atribuciones conferidas en el inciso c) del Artículo 8° del Reglamento de Organización y Funciones (R.O.F.) del Hospital Regional de Moquegua aprobado con Ordenanza Regional N° 07-2017-CR/GRM;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- OTORGAR, con eficacia anticipada, **facilidades horarias al COMITÉ DE INVESTIGACION DEL HOSPITAL REGIONAL DE MOQUEGUA**, para asistir a las reuniones y poder cumplir con el trabajo asignado, el **SEGUNDO MARTES de cada mes, en el Turno Tarde, de 16:00 a 19:00 horas**, de enero a diciembre del año 2025.

Artículo 2°.- ENCARGAR a la Unidad de Apoyo a la Docencia e Investigación, así como Unidad de Personal, el monitoreo, supervisión, de las actividades desarrolladas por los miembros de tal comité, en la jornada otorgada, en el artículo primero de la presente resolución.

Artículo 3°.- REMÍTASE a la Unidad de Estadística e Informática, para su respectiva publicación en la página web Hospital Regional de Moquegua (www.hospitalmoquegua.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.



HOSPITAL REGIONAL DE MOQUEGUA

M.C. KOHENSON VALENTIN VILCA MAQUERA
C.M.F. 036793 RNE 024985
DIRECTOR EJECUTIVO

MEHR/DIRECCIÓN
JWTB/AL
(01) O. ADMINISTRACION
(01) U. DE PERSONAL
(01) U. DE APOYO A LA DOCENCIA E INVESTIGACION
(14) MIEMBROS DEL COMITÉ
(01) U. ESTADÍSTICA E INF.
(01) ARCHIVO